

de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la encargatura de funciones del cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, otorgada al señor Alejandro Aguilera Revollero, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Contador César Julian Mejía Tafur, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1803935-4

Designan Asesor de Jefatura de la INBP

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 127-2019-INBP

San Isidro, 4 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de Jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; resultando necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Andrés Washington Pacheco Salazar, en el cargo de confianza de Asesor de Jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1803935-5

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 148-2019-OS/CD

Lima, 27 de agosto de 2019

VISTO

El Memorándum N° GSE-353-2019, a través del cual la Gerencia de Supervisión de Energía remite a la Gerencia General el proyecto de Resolución que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2014-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, (en adelante, Osinergmin), es un organismo público regulador adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la misma Ley, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo de esta entidad está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procesos administrativos vinculados, entre otras, con las funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2010, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD que aprobó el "Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)", el cual tenía por objeto regular el uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), por parte de las unidades de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circulan en los distritos indicados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, como consecuencia de las sucesivas modificaciones realizadas al Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), entre ellas, la entrada en vigencia de los Decretos Legislativos Nos. 1103 y 1126, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2014-OS/CD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a fin de ordenar y sistematizar en un único cuerpo normativo el referido Reglamento, a efectos de brindar a los administrados una información veraz, completa y confiable, así como eliminar toda complejidad innecesaria en su beneficio, en congruencia con los principios de simplicidad y predictibilidad previstos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1103, así como el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1126, ordenan

el uso obligatorio del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en las unidades que transporten hidrocarburos que puedan ser utilizados en la minería ilegal o insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas (también conocidos como Bienes Fiscalizados), y que en caso se encuentren inscritas en el Registro de Hidrocarburos, proporcionen a Osinergmin la información proveniente de dicho sistema;

Que, posteriormente mediante Resolución de Consejo Directivo N° 108-2019-OS/CD se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a fin de incluir las zonas geográficas comprendidas en la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC-02 y el Decreto Supremo N° 005-2019-IN, que dictaban medidas especiales para el control de insumos químicos y bienes fiscalizados que puedan ser utilizados en elaboración de drogas ilícitas (narcotráfico), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1126 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2019-IN se derogó el Decreto Supremo N° 005-2019-IN y se fijaron nuevas zonas geográficas de producción cocalera bajo el régimen especial de control de insumos químicos destinados al narcotráfico;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2014-OS/CD que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), con la finalidad de adecuarla a la normativa sectorial que regula las zonas geográficas de producción cocalera bajo el régimen especial de control de insumos químicos destinados al narcotráfico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto la presente norma tiene por finalidad adecuar el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) para coadyuvar en la lucha contra el narcotráfico, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2019-IN, se exime de su publicación para recepción de comentarios;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 25-2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el artículo 1 y el Apéndice D del Texto Único Ordenado del Reglamento del Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2014-OS/CD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

(...)

“Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), por parte de las siguientes unidades de transporte:

1.1 De Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y de las unidades que transportan Combustible Líquido en contenedores intermedios (con un volumen mayor a 55 galones), que circulen en los distritos indicados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM; así como, en los departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios.

1.2 De Solvente N° 1, Solvente N° 3, Hidrocarburo Alifático Liviano (HAL), Hidrocarburo Acíclico Saturado (HAS), Kerosene de aviación Turbo Jet A1, Kerosene de aviación Turbo JP5, Gasolinas, Gasoholes, Diesel y sus mezclas con

Biodiesel que circulen en zonas geográficas señaladas por el Decreto Supremo N° 015-2019-IN y la Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC-02, según el Apéndice D.”

“APÉNDICE D

Zonas geográficas referidas al Decreto Supremo N° 015-2019-IN y Resolución Ministerial N° 350-2013-MTC-02
Distritos de Ayacucho y Pacaycasa de la provincia de Huamanga; distritos de Sivia, Llohegua y Canayre de la provincia de Huanta; distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari y Anchiuay de la provincia de La Mar en el departamento de Ayacucho.
Distrito de Yanatile de la provincia de Calca; distritos de Santa Ana, Echarate, Huayopata, Maranura, Ocobamba, Quellouno, Kimbiri, Santa Teresa, Vilcabamba, Pichari y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención; distrito de Kosñipata de la provincia de Paucartambo; distrito de Camanti de la provincia de Quispicanchi en el departamento de Cusco.
Distrito de Cochabamba de la provincia de Huacaybamba; distrito de Jircán de la provincia de Huamales; distritos de Rupa-Rupa, Daniel Alomías Robles, José Crespo y Castillo, Luyando y Mariano Damaso Beraun de la provincia de Leoncio Prado; distrito de Cholón de la provincia de Marañón; distritos de Puerto Inca, Codo del Pozuzo y Yuyapichis de la provincia de Puerto Inca en el departamento de Huánuco.
Distritos de Llaylla, Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene de la provincia de Satipo en el departamento de Junín.
Distritos de Palcazu, Puerto Bermudez y Constitución de la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco.
Distritos de Ayapata y San Gabán de la provincia de Carabaya; distrito de Ananea de la provincia de San Antonio de Putina; distritos de Sandia, Cuyocuyo, Phara, San Juan del Oro, Yanahuaya, Alto Inambari y San Pedro de Putina Punco de la provincia de Sandia en el departamento de Puno.
Distrito de Tarapoto de la provincia de San Martín en el departamento de San Martín.
Distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali.
Provincia de Caravelí en el departamento de Arequipa.

Artículo 2.- Adecuación

Disponer que los responsables de las unidades de transporte que resulten obligados por la presente resolución, deben adecuarse a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2014-OS/CD, conforme al cronograma previsto en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3.- Vigencia

Disponer que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinergmin

ANEXO

CRONOGRAMA DE SUPERVISIÓN (X) DE GPS EN UNIDADES DE TRANSPORTE

ZONAS GEOGRÁFICAS	2019		
	JULIO	AGOSTO	SETIEM-BRE
Distritos de Rocchac, El Porvenir y Los Chankas de la provincia de Chincheros en el departamento de Apurímac.	Empadronamiento y capacitación	x	
Distritos de Pucacolpa y Chaca de la provincia de Huanta; distrito de Oronccoy de la provincia de La Mar en el departamento de Ayacucho.	Empadronamiento y capacitación	x	